

ANEXO IX

CONVENIO DE PAGO DE MULTA

CON CAUSA JUDICIAL, en hasta tres (3) cuotas

N°.....

En la ciudad de La Plata, a los dede 2021, , Nro. de CUIT..... con domicilio constituido a estos efectos en..... de la ciudad de mail....., teléfono..... y domicilio electrónico constituido por representado por , DNI..... en su carácter de con facultad suficiente para obligar al mandante, según representación que acredita con la documentación que se acompaña al presente como parte integrante del mismo y que declara bajo juramento ser auténticas y encontrarse vigente en todas sus partes, en adelante denominada “LA DEUDORA”, manifiesta conocer la Ley N° 15.279 y la Resolución N°***** y adherirse a las cláusulas del presente convenio que a continuación se detallan:

PRIMERA: - RECONOCIMIENTO DE DEUDA – MONTO CONSOLIDADO

A FINANCIAR: LA DEUDORA reconoce voluntaria y expresamente adeudar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el monto consolidado de pesos (\$.....), correspondiente a la sanción de multa pecuniaria originada por la/s infracción/es laboral/es y de seguridad e higiene impuestas por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

LA DEUDORA expresamente adhiere al “Régimen de Regularización de Deudas por Infracciones Laborales y de Seguridad e Higiene” y se compromete a abonar la deuda con bonificación de pesos(\$.....), conforme al siguiente detalle:

Exp. Adm. N°	Radicación	Exp. Judicial	Nro. Resolución	Monto Multa	Intereses ⁽¹⁾	Deuda Consolidada	Deuda con bonificación
Totales Exps.							

SEGUNDA: - MONTO CONSOLIDADO A FINANCIAR: LA DEUDORA asume la obligación de abonar el total de la deuda con bonificación, conforme surge de la cláusula PRIMERA, en xxx cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos (\$.....), con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil inmediato posterior.

LA DEUDORA autoriza a este Organismo a debitar las sumas consentidas de la cuenta CBU N° y declara que la misma resulta ser de su titularidad/ de un tercero que presta conformidad.

TERCERA: - ENTRADA EN MORA: LA DEUDORA incurrirá en mora automáticamente desde la fecha de vencimiento de la primera cuota impaga.

CUARTA: - CADUCIDAD DEL RÉGIMEN: Los plazos pactados revisten carácter de perentorios, imposterables e improrrogables.

La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o la falta de pago de alguna cuota al cumplirse sesenta (60) días desde el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la mora de pleno derecho y la caducidad de los plazos acordados, sin que sea necesaria la previa interpelación extrajudicial o judicial a LA DEUDORA, reconociendo y aceptando esta última la presente estipulación. En este caso EL MINISTERIO se encuentra facultado para perseguir judicialmente el cobro del crédito fiscal emergente de este Convenio de Pago. El importe correspondiente a la/s cuota/s abonada/s será considerado como pago parcial documentado a cuenta de mayor cantidad.

QUINTA: - MANTENIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR- LA DEUDORA reconoce y acepta que, para el caso que la multa impaga haya originado el

dictado y traba de una medida cautelar, la misma mantendrá su vigencia hasta el pago total del presente convenio.

SEXTA: - GASTOS CAUSÍDICOS:- LA DEUDORA acredita el pago de los honorarios, costos y costas del/de los proceso/os judicial/es, derivados de las actuaciones desarrolladas por el/los Apoderado/s hasta la fecha de la presente, pudiendo modificarse dicho concepto en caso de incumplimiento del acuerdo.

SÉPTIMA: - TÍTULO EJECUTIVO:- LA DEUDORA reconoce que el presente Convenio de Pago tiene carácter de Título Ejecutivo en los términos del Art. 521 del CPCC y del Decreto Ley N° 9.122.

OCTAVA: - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:- A todos los efectos del presente, ambas partes constituyen domicilios procesal y electrónico en los términos del artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 15.230, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran llegar.

En prueba de conformidad, se emitirán dos constancias de un mismo tenor y a un solo efecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo IX

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.